



RESOLUCIÓN NÚMERO **289** DE

( **Mayo 26 de 2022** )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas a la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO  
CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo provisional **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES Código: 4064 Grado: 06**, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 al 9 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución 056 del 28 de enero de 2022, se hizo la vinculación como provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, a partir del 1 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución 082 del 11 de febrero de 2022, se aceptó renuncia de la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, al cargo provisional **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES Código: 4064 Grado: 06**, de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de febrero de 2022.

Que, según el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y hasta el 9 de febrero de 2022, siendo este el último día laborado por la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, mediante Resolución 099 del 17 de febrero de 2022, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer y autorizar el pago del valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 10.450.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas a ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA
CEDULA:	1.015.423.727
CARGO:	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 4064-06
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	1/02/2022
FECHA DE RETIRO:	9/02/2022
SALARIO BASICO:	1.026.348
TOTAL DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	9
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DIAS DE VACACIONES	0
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	9
RETROACTIVO SALARIO: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	7.905
RETROACTIVO SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	1.477
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	391
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	-
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	-
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	391
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (Retroactivo Incremento Salarial 2022)	1.086
<b>TOTAL DEVENGADO:</b>	<b>11.250</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
COTIZACIÓN SALUD (FAMISANAR EPS)	400
COTIZACIÓN PENSIÓN (COLFONDOS)	400
<b>TOTAL DEDUCCIONES:</b>	<b>800</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
APORTE SALUD (FAMISANAR EPS)	600
APORTE PENSIÓN (COLFONDOS)	900
ARL (POSITIVA)	100
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	400
ICBF	300
FONDO NACIONAL DE AHORRO	900
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES:</b>	<b>3.200</b>
<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>10.450</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 10.450.00) M/CTE, a ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.423.727, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA**.

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **ANGELICA MARIA MARTINEZ GUEVARA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 días de mayo de 2022**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Ángela María Bautista García – Profesional Apoyo Rectoría  
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---